ACUERDO 2185/SO/04-05/2023

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

1.1 Que el 7 de febrero de 2014, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.2 Que en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.

1.3 Que en el artículo quinto transitorio de la citada Ley General de Transparencia, se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de transparencia y acceso a la información, a las disposiciones previstas en

dicha norma general, en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.4 Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia local).

1.5 Que con fecha 26 de enero de 2017 es publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).

1.6 Que en el artículo segundo transitorio de la Ley General de Datos se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.7 Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos local).

1.8 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado D, numeral 2, 3 y 4, estableció el deber de garantizar el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

1.9 Que en el artículo 46, apartado A, inciso d) de la Constitución local se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (Instituto o INFO CDMX) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.10 Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del 2018 se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Arístides Rodrigo Guerrero García y Julio César Bonilla Gutiérrez y en sesión celebrada el día 08 de diciembre del 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

1.11 Que el Comisionado Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

1.12 Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.

1.13 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFOCDMX, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

2 DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

2.1 Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de febrero de 2021;

ordenamiento que en su artículo 1 establece su carácter de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, con el objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

2.2 Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de febrero de 2021; ordenamiento que en su artículo 1 establece su carácter de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, con el objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO), de sus datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos en la Ciudad de México.

2.3 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1 de la Constitución local; así como 37 y 51 de la Ley de Transparencia local, este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia local, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

2.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia local, para cumplir con su finalidad el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia local, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

2.5 Que el artículo 53, fracción VI y XXV de la Ley de Transparencia local, así como el artículo 79, fracción XII de la Ley de Protección de Datos local, disponen que el Instituto está facultado para organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento y capacitación sobre los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

2.6 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas (Dirección de Capacitación), está facultada para establecer y promover relaciones con instituciones académicas y educativas del sector público o privado, nacionales, internacionales o de otros países, así como impulsar la suscripción de acuerdos, convenios o bases de colaboración, para impulsar programas, estrategias, proyectos o acciones de capacitación, formación, actualización, profesionalización o cualquier forma de aprendizaje, hacia el exterior y al interior del Instituto, para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines, o bien, que favorezcan el desempeño de la función pública o mejora de competencias de los servidores públicos de dicho órgano garante.

3 DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo,

está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

3.2 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, siendo la autoridad frente a las ~~y~~ los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que en términos del artículo 12, fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto es la autoridad encargada de aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la Constitución local, en la Ley de Transparencia, en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable; así como las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

3.4 Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

3 DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

3.5 Que conforme a lo establecido en el artículo 53 fracciones XIV y XXV de la Ley de Transparencia, el Instituto está facultado para elaborar su Programa Operativo Anual, y para promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

3.6 Que en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto, se estableció la colaboración con alguna institución pública especialista en la materia y/o de educación superior para generar acciones coordinadas, encaminadas a la capacitación y profesionalización en materia de

transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y/u organización de archivos y temas afines, que coadyuven a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales en la Ciudad de México.

3.7 Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley, son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

3.8 Que la celebración del Convenio con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, permitirá ampliar las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de capacitar y profesionalizar principalmente a las personas servidoras públicas e integrantes de los sujetos obligados de la Ciudad de México, para promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

3.9 Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, somete a consideración del Pleno el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO EN ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, RELATIVAS A LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FACULTADES.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

PLENO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, para desarrollar proyectos y programas de trabajo en áreas de interés y beneficio mutuo, relativas a la investigación, capacitación, asesorías, intercambio académico y difusión de la cultura en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, conforme al Convenio General de Colaboración que se anexa y que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, así como el Convenio General de Colaboración.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO